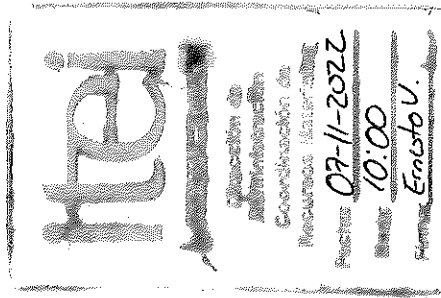




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



000163

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 04/11/2022

AREA SOLICITANTE

AREA	SECRETARÍA EJECUTIVA	TITULAR DEL AREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez Secretaria Ejecutiva	Gicliola Ixtazú Madrigal Montiel Secretaria de Secretaría Ejecutiva

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	Vehículo Versa JJZ-2454	Solicito se realice el servicio general al Vehículo Versa: JJZ -2454: toda vez que la servidora publica María del Carmen Silva Ramírez acturia adscrita a la Coordinación de Actas y Acuerdos, me informa que ya cumplio con el kilometraje requerido para hacer dicho servicio.	3551	123,611.32

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 11 de noviembre del 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Actividades

JUSTIFICACIÓN:
Se solicita dicho servicio, con el objetivo de tener en optimas condiciones el vehículo y poder realizar las diligencias y notificaciones que requiere este Instituto.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Administración

Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinador de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Fecha: 04/11/2022
 Núm. De Solicitud: 163
 Parfida Presupuestal: 3551

R e n g l i d i ó n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores								Media del precio total de los bienes
				CLINIC AUTO		SEAZA		LLANTAS TAPATIAS		Los productos gravan IVA?		
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	SI	NO	
1	AFINACION DE MOTOR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENS	SERVICIO	1	\$ 2,715.00	\$ 2,715.00	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00	SI		3,171.67
			Subtotal	\$ 2,715.00	\$ 2,715.00	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00	Subtotal		\$ 3,171.67
			IVA	\$ 434.40	\$ 434.40	\$ 496.00	\$ 496.00	\$ 592.00	\$ 592.00	IVA		\$ 507.47
			Total	\$ 3,149.40	\$ 3,149.40	\$ 3,596.00	\$ 3,596.00	\$ 4,292.00	\$ 4,292.00	Total		\$ 3,679.13

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

Elaboró
Área Solicitante

VoBo
Área Solicitante

CLINIC AUTO

INGENIERIA AUTOMOTRIZ

Andrés Quintana Roo 1811 Col. San Miguel de Mezquitán Guadalajara, Jal. Tel./Fax: 3342-3307
 Email: clinic_auto@hotmail.com

AUTOMOTRIZ

NOMBRE <u>ITEI</u>		FECHA DE ENTRADA	No. ECONOMICO
DIRECCION		<u>09/NOV/22</u>	
CIUDAD	DEPENDENCIA	ORDEN	

MARCA <u>NISSAN TIPO VERSA</u>	MODELO <u>2012</u>	GASOLINA	GOLPES
PLACAS <u>JJB-2454</u>	COLOR	Km. <u>128100</u>	
C. ROTOS	ESPEJOS	RAYONES	POLV.
REF.	HERR./GAT	RADIO	

SERVICIO:		
<u>4 BUJIAS</u>		<u>\$290.-</u>
<u>1 FILTRO ACEITE</u>		<u>\$120.-</u>
<u>4 Lts ACEITE MULTIGRADO SEMISINTETICO</u>		<u>\$360.-</u>
<u>1 FILTRO AIRE</u>		<u>\$145.-</u>
<u>M/S MECANICA Y LAVADO CUERPO ACERTEADO</u>		<u>\$1000.-</u>
<u>Limpieza y ajuste frenos</u>		<u>\$400.-</u>

SERVICIO DE LAMINADO Y PINTURA		SERVICIO MECANICO	
SUB-TOTAL \$ _____		SUB-TOTAL \$ <u>2915.-</u>	
I.V.A. \$ _____		I.V.A. \$ <u>434.40</u>	
TOTAL \$ _____		TOTAL \$ <u>3149.40</u>	
Firma Aceptación _____		Firma Taller _____	

NOTA: No nos hacemos responsables por daños o pérdidas de automóvil y objetos en él mismo. En caso de incendio, robo o cualquier otra cosa más allá de nuestro control.

Yo autorizo el trabajo al margen, para que sea hecho con el material necesario y autorizo también a ud. o a sus empleados para que mi automóvil o camión sea manejado en las calles, carreteras o cualquier lugar con el propósito de prueba o inspección.

FIRMA AUTORIZADA

CLINIC AUTO

Andrés Quintana Roo 1811 Col. San Miguel de Mezquitán Guad., Jal. Tel./Fax: 3342-3307

NOTA: No nos hacemos responsables por daños o pérdidas de automóvil y objetos dejados en el mismo. En caso de incendio, robo o cualquier otra cosa más allá de nuestro control. DESPUES DE 30 DIAS NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE SU TRABAJO

MARCA _____

MODELO _____

AÑO _____ PLACAS _____

17

SEAZA



04/11/2022

ITEI
PRESUPUESTO: NISSAN VERSA PLACAS: JJZ 2454

SERVICIO DE AFINACION MAYOR Y AJUSTE DE FRENOS	\$3,100.00
--	------------

SUBTOTAL	\$3,100.00
IVA	\$496.00
TOTAL	\$3,596.00

Fernando Zavala

RFC : LTA151126P99



PARA: ITEI
VEHICULO: NISSAN VERSA PLACAS: JJZ2454

PRESUPUESTO:	
AJUSTE Y PURGA DE FRENOS	\$600.00
AFINACION MAYOR	\$3,100.00

SUBTOTAL	\$3,700.00
I.V.A.	\$ 592.00
TOTAL	\$4,292.00

CALZADA INDEPENDENCIA NORTE 1863, INDEPENDENCIA
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO CP: 44379
Lada 0133 Tel(s) 2153—6091
llantastapatias@gmail.com

sai





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 163
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 04/11/2022
Mes de suministro: NOVIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: JORGE ANTONIO SALINAS MORA
R.F.C.: SAMJ6104233V1
CLAVE ITEI:
DOMICILIO: ANDRES QUINTANA ROO #1811, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, C.P. 44260, GUADALAJARA, JALISCO
AGENTE DE VENTAS: JORGE ANTONIO SALINAS MORA
CORREO ELECTRÓNICO: clinic_auto@hotmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: REVENCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3551, Afinación revisión general del vehículo VersA placas JJZ2454, Afinación de motor y revisión general, \$2,715.00, \$2,715.00

OBSERVACIONES: Se solicita el siguiente servicio de mantenimiento del vehículo asignado al área de Coordinación de Actas y Acuerdos para mantener en óptimas condiciones de uso para poder realizar las tareas cotidianas que se requieran de manera rápida y eficaz sin ningún contratiempo.

SUB-TOTAL: \$2,715.00
IVA: \$434.40
TOTAL: \$3,149.40

CANTIDAD EN LETRA: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"
N1-ELIMINADO 6

JORGE ANTONIO SALINAS MORA
JORGE ANTONIO SALINAS MORA

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y tasas que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cince y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya presentado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autoriza, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Admisiones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanón o remanónes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estimado en él, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6

JORGE ANTONIO SALINAS MORA
JORGE ANTONIO SALINAS MORA

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

CLINIC AUTO

INGENIERIA AUTOMOTRIZ
ING. JORGE ANTONIO SALINAS MORA

ANDRES QUINTANA ROO 1811 TEL./FAX: 3342-3307 COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, GUADALAJARA, C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
SAMJ6104233V1 CURP SAMJ610423HGRLRR06
clinic_auto@hotmail.com

612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Factura
000208T
FECHA
2022-11-04T12:42:37

CLIENTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	VEHICULO: NISSAN VERSA
DOMICILION: AV. VALLARTA 1312 COL. AMERICANA, GUADALAJARA, C.P. 44160	MODELO: 2012 No. ECO.
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO	R.F.C.: ITI050327CB3 PLACAS: JJZ-2454 K.M.: 128,100

CANT.	CLAVE U. DE MEDIDA	CLAVE PROD/SERV	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	H87-PZA	78181500	FILTRO DE AIRE	\$145.00	\$145.00
4.00	H87-PZA	78181500	BUJIAS	\$72.50	\$290.00
1.00	H87-PZA	78181500	FILTRO DE AIRE	\$120.00	\$120.00
4.00	H87-PZA	78181500	LITROS DE ACEITE MULTIGRADO SEMISINTETICO	\$190.00	\$760.00
1.00	E48-PZA	78181500	MANO DE OBRA MECANICA Y LAVADO DE CUERPO DE ACELERACION	\$1,000.00	\$1,000.00
1.00	E48-PZA	78181500	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENS	\$400.00	\$400.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA				SUBTOTAL	\$2,715.00
*** TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N. ***				I.V.A.	\$434.40
				TOTAL	\$3,149.40



Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de **JORGE ANTONIO SALINAS MORA** el día en esta ciudad o en cualquier otra que se me requiera de pago la cantidad arriba mencionada. Valor de la mercancía y/o servicios recibidos a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Art. 173 parte final y demás correlativos por no ser pagaré domiciliado. Si no es cubierto puntualmente causará un interes financiero del % mensual

FIRMA _____

EXPEDIDO EN:

ANDRES QUINTANA ROO 1811 COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, GUADALAJARA, C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO.

FOLIO FISCAL D084FC68-101E-4BB6-99BD-44FF9ABF94BA
CERTIFICADO SAT 00001000000505619865
FECHA DE CERTIFICACION 2022-11-04T12:42:37
CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000512553621
EXPEDICION 44260
CONDICIONES DE PAGO
MÉTODO DE PAGO PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMA DE PAGO 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
No. DE CUENTA DE PAGO
MONEDA MXN
TIPO DE CAMBIO 1.00
EFFECTO FISCAL Ingreso
USO DE CFDI G03 Gastos en general
VERSION DE CFDI 3.3

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|D084FC68-101E-4BB6-99BD-44FF9ABF94BA|2022-11-04T12:42:37|SFE0807172W8|HIPdNg28Y8tMr83sMY1gNUhdol9wzwm50yLmgPY4SMQ/38ptt|aW8IPhtnlEhZp6/s65FuD/MYWY/yTIFDIT+pnq1vV2eqy5jV/OpzfmL3XZjuj1vI3c7g+PMjesy96m3u56j|YeaRcNV/85QC2jrcNUuMEogmnTMTANLh6V5v2i17IyVLRyqXO+PZe0dcWQevrHTI6QY4xT4z+cUjOXXGVKKp1t0mbly7Etp1aewc5OOhG6ANLsM5ToLR03GzH1FDeZhdXQnt86hRFzj/KdsthAeo9qqc6D7Ym1A7TRaFxFWike7Y1ujB/Uo9V1MtMemehqLG4ou8Ak4IY1AzBA==|0000100000050561986

SELLO DIGITAL DEL CFDI

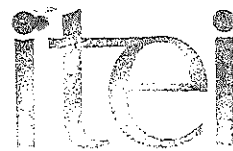
HIpdNg28Y8tMr83sMY1gNUhdol9wzwm50yLmgPY4SMQ/38ptt|aW8IPhtnlEhZp6/s65FuD/MYWY/yTIFDIT+pnq1vV2eqy5jV/OpzfmL3XZjuj1vI3c7g+PMjesy96m3u56j|YeaRcNV/85QC2jrcNUuMEogmnTMTANLh6V5v2i17IyVLRyqXO+PZe0dcWQevrHTI6QY4xT4z+cUjOXXGVKKp1t0mbly7Etp1aewc5OOhG6ANLsM5ToLR03GzH1FDeZhdXQnt86hRFzj/KdsthAeo9qqc6D7Ym1A7TRaFxFWike7Y1ujB/Uo9V1MtMemehqLG4ou8Ak4IY1AzBA==

SELLO DIGITAL SAT

HfoKBKNIGFHBQYyUpYwr3hjdRNIAQACQtQbeK/FuAXO9wp0lfpzjldLHKsPLloBqSggITOVc67h0B6XXaf3g6ZnKfhaFjtyk7JlJYVmBRaKB051ZzQuHwD+NLj7YnIVMaBt6nznunTp2xHHW29eKMAjlgN5m532aOZP7qSWHf4JKH19Oz2CIRuYiqapzjx07rNGMM68GGMIe+papyYwepmjg8SicSoMXd85MsMsws/6c53B4LcuZinpj2mt26mYBiPTEzTv4ygfAQ2y4qJ0klo/aYZdsgX53S84XrgeQCgnRSWZDF3jA8p6hDEFH5LvUe0DV86F+8+HGICBw==

NOTAS

GARANTIA: 3 MESES



INSTITUTO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Coordinación de
Recursos Humanos

Recibido con conformidad

Fecha:

Firma:





Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992022110916031796Q358
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 5835694
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73 - JORGE ANTONIO SALINAS MORA
Importe: \$ 3,149.40 MXN
Concepto: F208T AFINACION VERSA JJZ2454
Fecha y hora de Alta: 09/11/2022 16:03:18
Fecha y hora de Liquidación: 09/11/2022 16:03:32
Clave de Rastreo: 2022110940014 BET0000458356940
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BBVA MEXICO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."